

**CNE-JD-CA-153-2021**  
**07 de julio del 2021**

Señor  
**Daniel Salas Peraza**  
Ministro  
Ministerio de Salud

Señora  
**Yamilette Mata Dobles**  
Directora  
Dirección Ejecutiva, CNE

Señor  
**Danilo Mora Hernández**  
Director  
Dirección de Gestión Administrativa, CNE

**Estimados señores:**

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 153-07-2021**, de la **Sesión Ordinaria N° 13-07-2021** del **07 de julio 2021**, dispuso lo siguiente:

**Considerandos:**

**Primero:** Que mediante Acuerdo N° 127-05-2021, tomado en la Sesión Extraordinaria N° 05-05-2021 del 28 de mayo 2021, se aprobó el Plan de Inversión denominado "*Financiamiento para la utilización de servicios de salud privados por el uso de servicios de hospitalización para atender pacientes referidos por la Caja Costarricense de Seguro Social durante la emergencia nacional sanitaria relacionada con el alcance del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S "Declaratoria de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19" y Decreto Ejecutivo N° 42607-S del 10 de setiembre del 2020, "Medida extraordinaria para disponer del uso de establecimientos de salud privados durante la emergencia nacional por COVID-19"*, por un monto de **¢2,399,237,242.38** (Dos mil trescientos noventa y nueve millones doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos colones con treinta y ocho céntimos).

**Segundo:** Que mediante oficio N° MS-DM-4884-2021, de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por el señor Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, se solicita la reversión de Fondos Camas Hospitalarias Privadas, argumentando lo siguiente: *“pasados seis días aún no se ha hecho uso de dichas camas, entendemos que en este momento no van a utilizarlas, por lo que procedemos a dejar sin efecto las resoluciones emitidas a los hospitales privados, tomando en cuenta que en el marco de la emergencia que enfrentamos, es importante que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias pueda disponer de los recursos como considere prudente”*.

Debido a lo anterior, y para que la CNE pueda disponer de los recursos, le solicito se proceda con la reversión de los fondos para uso de las camas hospitalarias privadas, aprobados por la Junta Directiva de la CNE, bajo el proyecto denominado *“Financiamiento para la utilización de servicios de salud privados por el uso de servicios de hospitalización para atender pacientes referidos por la Caja Costarricense de Seguro Social durante la emergencia nacional sanitaria relacionada con el alcance del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S “Declaratoria de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19” y Decreto Ejecutivo N°42607-S del 10 de setiembre del 2020, “Medida extraordinaria para disponer del uso de establecimientos de salud privados durante la emergencia nacional por covid-19”*.

**Por tanto,**

#### **ACUERDO N° 153-07-2021**

1. La Junta Directiva de la CNE, conoce solicitud presentada mediante oficio N° MS-DM-4884-2021, de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por el señor Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud y acuerda dejar sin efecto el siguiente Plan de Inversión:
  - a. *“Financiamiento para la utilización de servicios de salud privados por el uso de servicios de hospitalización para atender pacientes referidos por la Caja Costarricense de Seguro Social durante la emergencia nacional sanitaria relacionada con el alcance del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S “Declaratoria de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19” y Decreto Ejecutivo N° 42607-S del 10 de setiembre del 2020, “Medida extraordinaria para disponer del uso de establecimientos de salud privados durante la emergencia nacional por COVID-19”*

- 
2. La Junta Directiva de la CNE instruye a la Dirección Administrativa para que proceda con la reversión de la Reserva Presupuestaria N° 106-21MP (283076), en la suma de ₡1,899,237,242.38 (Mil ochocientos noventa y nueve millones doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos colones con treinta y ocho céntimos), con el fin de mantener un disponible presupuestario mínimo de ₡500.000.000,00 (quinientos millones de colones exactos), de requerirse la ocupación hospitalaria en sede privada.

**ACUERDO APROBADO**

Atentamente,

**Milena Mora Lammas**  
**Presidencia**

cc. Archivo